

Número Póliza: 013006503123

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Hola, FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR/CONTRATANTE

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8914085861
Dirección CR 4 # 23 55	Ciudad PEREIRA	Teléfono 3333340

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 8914085861
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO

Nombre y apellidos o razón social TERCEROS AFECTADOS	Tipo de identificación	Número de identificación
---	------------------------	--------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 14205989	Operación RENOVACION	Oficina y ciudad expedición 2537 - PEREIRA	Fecha expedición 2026-01-06	Moneda PESO COLOMBIANO
Forma de pago ANUAL	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01314205989	Producto SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA CLÍNICAS Y HOSPITALES	Índice variable 0%



INFORMACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO

Dirección CR 4 # 23 55	Ciudad PEREIRA	Departamento RISARALDA	Descripción sector SECTOR SERVICIOS
Actividad HOSPITALES GENERALES, CLINICAS , CENTROS MEDICOS Y SIMILARES	Código actividad 153	Descripción riesgo PRESTACION SERVICIOS MEDICOS	Riesgo número 1

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS	\$2.000.000.000	\$2.000.000.000	0%	\$287.590.900	\$54.642.271	\$342.233.171
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS PATRONAL	\$1.200.000.000	\$0	0%	\$0	\$0	\$0

COBERTURAS

Nombre	Valor asegurado	Valor movimiento	Índice variable	Prima	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS RIESGOS ESPECIALES	\$400.000.000	\$0	0%	\$0	\$0	\$0

DEDUCIBLES Y VALORES ASEGURADOS POR COBERTURA

Cobertura	Valor asegurado	Deducible
BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS	\$2.000.000.000	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 50.000.000 PESOS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS PATRONAL	\$1.200.000.000	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 50.000.000 PESOS
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL CLINICAS RIESGOS ESPECIALES	\$400.000.000	10% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 50.000.000 PESOS



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$287.590.900	Valor IVA \$54.642.271	Total a pagar \$342.233.171
Valor asegurado \$2.000.000.000	Valor índice variable \$0	Total valor asegurado \$2.000.000.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS : TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde	Vigencia movimiento hasta	Número de días	Vigencia póliza desde	Vigencia póliza hasta
31-DIC-2025	31-DIC-2026	365	31-DIC-2025	31-DIC-2026

Ramo	Producto	Oficina	Usuario
013	RC4	2537	189338



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social	Código	Compañía	Categoría	% participación	Prima
CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS SA	4516	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	60%	172.554.540
MBA Y CIA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	43389	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	40%	115.036.360

COASEGURO

Tipo coaseguro	Número póliza líder	Documento compañía líder
DIRECTO		

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA DO	2009-06-01	13 - 18	P	12	F-01-13-053	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS : DEDUCIBLES 10% perdida mínimo \$50.000.000 por evento. Gastos de defensa: 10% de la perdida, mínimo COP\$ 10.000.000.

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula y al finalizar se renovará por periodos iguales. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a Sura que tu seguro no se renueve y, adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda. Cuando notifiques a Sura de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.



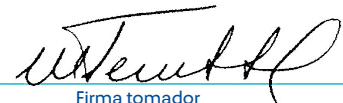
DEFINICIONES: SMMLV SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE - SMDLV SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE - SUBLÍMITE TODOS LOS VALORES ESTABLECIDOS COMO SUBLIMITES EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE ENTIENDEN, INCLUIDOS DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA O LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASEGURADO, Y POR LO TANTO NO ADICIONAN VALOR ASEGURADO.

TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACION AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLÍN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



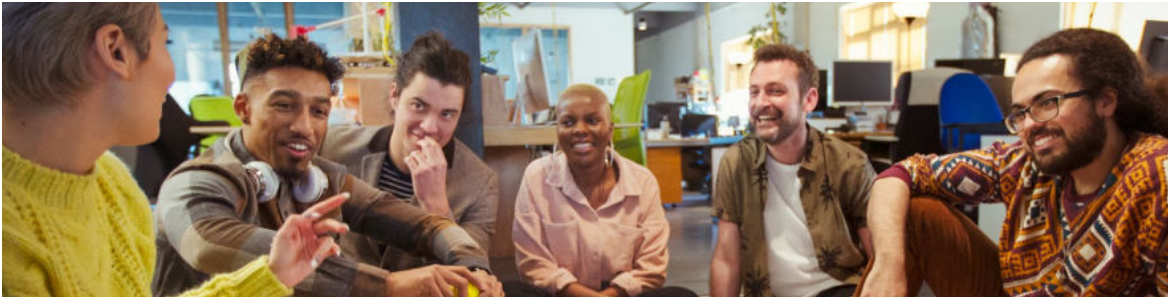
Firma autorizada



Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



INFORMACIÓN GENERAL

Ciudad y fecha	Oficina radicación	Número de cotización	Número de póliza	Documento
PEREIRA, 2026-01-08	2537 - SUCURSAL CORPORATIVO PEREIRA E	03059638251118203195	900000682466	EXPEDICIÓN RENOVACIÓN
Vigencia del seguro				Días de vigencia del seguro
Desde las 00:00 horas del 2025-12-31				Hasta las 23:59 horas del 2026-12-31
Moneda				365
COP				

ASESOR

Nombre	Código
CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS SA	4516

TOMADOR

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación	Tomador principal	Calidad Tomador	Dirección de correspondencia
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS	NIT	8914085861	✓	En nombre propio	cr 4 # 23 55



RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS

ASEGURADO

Nombre	Tipo de identificación	Número de identificación
FUNDACION LA LIGA AMA SALVAR VIDAS	NIT	8914085861

BENEFICIARIO

TERCEROS AFECTADOS

Actividad económica del riesgo:	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN	Valor asegurado: \$5.000.000.000
Fecha de retroactividad:	30/01/2022	

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Bienes bajo cuidado, tenencia y control	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil contratistas y subcontratistas	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad civil cruzada	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños causados con vehículos a su servicio	15%	30%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Responsabilidad del empleador	20%	40%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos de Defensa (Civiles)	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV
Gastos de Defensa (Penales)	\$50.000.000	\$50.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Gastos médicos	\$100.000.000	\$200.000.000	0% de la pérdida, mínimo 0 SMMLV
Parqueadero	\$300.000.000	\$300.000.000	Daños 10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV Hurto total 15% de la pérdida Hurto parcial 10% de la pérdida, mínimo 4 SMMLV
Predios y operaciones	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Productos inseguros - defectuosos	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV
Unión, mezcla o transformación de productos	50%	50%	10% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Viajes al exterior	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV
Daños al inmueble arrendado	\$500.000.000	\$500.000.000	10% de la pérdida, mínimo 2 SMMLV

CONDICIONES PARTICULARES

Cláusulas

Coberturas responsabilidad civil derivada de construcción - edificaciones

Coberturas responsabilidad civil derivada de construcción - edificaciones

Amparo automático para la Responsabilidad Civil por daños a terceros en que incurra el asegurado por remodelaciones y/o construcciones menores. (Excluye Pruebas, Errores de diseño y ALOP y Lucro Cesante). El asegurado se compromete en avisar a la Compañía máximo 30 días después de iniciadas dichas remodelaciones y/o construcciones.

Alternativa 1. Sublímite de COP\$ 250.000.000 evento/vigencia.

Proyectos de construcción o montaje que cumplan las siguientes condiciones:

Proyectos de remodelación que impliquen actividades menores de construcción o montaje que NO incluyan ningún tipo de actividad relacionada con: Excavaciones; construcción o rehabilitación de fundaciones; construcción o rehabilitación de muros de contención, terraplenes, jarillones y en general cualquier tipo de estructura de contención; rehabilitación o modificaciones en el sistema estructural de la edificación.

Definición de accidente

Evento súbito e imprevisto que genera daños, lesiones o consecuencias negativas sobre las personas, bienes o cosas.sas.

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (10) días hábiles

Ampliación del plazo para el aviso del siniestro a diez (30) días hábiles.

Único valor asegurado

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática

No se acepta restablecimiento del límite asegurado en forma automática.

Responsabilidad civil por productos farmacéuticos y medicamentos

A. PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

1. ALCANCE

Empresas dedicadas a la elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos para consumo humano, así como también dedicadas a su manipulación o manejo, esta cobertura aplica única y exclusivamente para las farmacias de propiedad del asegurado.

Sublímite: \$100.000.000 Evento Vigencia

2. SISTEMA DE COBERTURA

Se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado si durante la vigencia del seguro se recibe una reclamación por los daños causados a terceros, por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad. La fecha de retroactividad para pólizas nuevas será 31/12/2024.

3. TEXTO APLICABLE COMO CONDICION PARTICULAR

La modalidad es Claims Made, el texto será el siguiente:

Por medio del presente anexo se ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran las empresas dedicadas a la elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos para consumo humano, así como también dedicadas a su manipulación o manejo (farmacias), por lesiones personales o daños materiales causados a terceros por hechos ocurridos dentro de la fecha de retroactividad y cuyas consecuencias sean reclamadas al asegurado o al asegurador durante la vigencia de la póliza.

4. CLAUSULAS ADICIONALES:

¿ Cláusula del primer Examen Médico: para los efectos de la póliza, se considerará como ocurrido el daño en aquel

momento en que el tercero haya consultado por primera vez a un médico por síntomas que se evidenciaran con motivo de la consulta o más tarde como síntomas del daño en cuestión.

¿ Cláusula de Siniestros en Serie: para los efectos de la póliza se considerará como un solo siniestro (= siniestro de serie), la muerte, lesión o menoscabo de la salud de varias personas, causados por el mismo medicamento o por componentes iguales aun cuando esté en varios medicamentos. Este siniestro, a su vez, se considerará como ocurrido en aquel momento en que haya tenido lugar el primer examen médico de la serie.

¿ Cláusula de Prohibición: la cobertura no incluye y en ningún momento se refiere a reclamaciones por daños que se deriven del incumplimiento de disposiciones legales u oficiales, ni tiene por objeto las reclamaciones por daños que se deriven de productos cuya venta o entrega hayan sido prohibidos o paralizados por sentencia judicial o disposición de autoridad estatal competente en cualquier mercado debido al efecto nocivo de los productos, siempre que tales daños provengan de la circunstancia de que la venta o entrega de los productos en cuestión se haya suspendido también en todos los demás mercados.

¿ Cláusula de Experimentación: quedan excluidas de la cobertura, las reclamaciones por daños que se deriven de productos cuya utilización o efectos no se hayan experimentado suficientemente con miras al fin concreto de aplicación o a efectos nocivos y las reclamaciones de personas de ensayo que participen voluntariamente en pruebas clínicas o a quienes se les ha aplicado un producto en concepto de pruebas sin su acuerdo previo.

¿ Cláusula de Gravidéz: quedan excluidas de cobertura las reclamaciones por:

¿ Daños que se deriven de productos cuya finalidad primordial resida en anticoncepción o concepción de una gravidéz.

¿ Irregularidades en la gravidéz, daños o anomalías del óvulo, embrión o feto, anomalías o enfermedades congénitas por la aplicación de cualquier producto, salvo que el asegurado pruebe que el daño reclamado sea consecuencia de un defecto inherente al proceso de fabricación o al suministro y no se atribuya a otros vicios tales como particularmente defectos

en la composición, desarrollo, formula, ensayo, instrucciones de uso o demás instrucciones.

¿ Cláusula de Retiro: quedan excluidas de la cobertura las reclamaciones por costos a causa del retiro de productos en virtud de un defecto conocido o supuesto, así como a causa de sustitución, pérdida de utilización, inspecciones o retoques de productos.

Modalidad de cobertura

Modalidad: Reclamación (Claims Made) para las siguientes coberturas: Productos inseguros - defectuosos Productos inseguros - defectuosos exportados Unión, mezcla o transformación de productos Modalidad Ocurrencia: Para las demás coberturas.

Cláusulas adicionales

PAGO DE PRIMAS

-Responsabilidad del empleador. Se limita la cobertura por persona a COP\$160.000.000

Los demás sublímites en el evento y vigencia según carátula

El plazo para el pago de la prima será de 30 días entre la fecha de inicio de vigencia y la fecha de expedición la más reciente.

UNICO VALOR ASEGURADO

Los valores especificados como límites y/o sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Cobertura responsabilidad civil personal de seguridad y vigilancia: Este seguro se extiende a cubrir la responsabilidad civil extracontractual que sea imputable al asegurado por los actos del personal de vigilantes del asegurado que sean empleados

suyos, en el desarrollo de sus funciones, en un todo de acuerdo con el decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Capítulo II, Artículo 17 al 22 del Departamento de Seguridad. Adicionalmente bajo el amparo de Uso indebido de Armas de fuego u otros

elementos de vigilancia y seguridad privada se cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda generar el personal

de vigilantes de la empresa en desarrollo de sus funciones.

Así mismo, cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual declarada solidaria del Asegurado, que sea imputable a este por los actos de personas y perros guardianes que pertenezcan a empresas de vigilancia contratadas por el asegurado,

cometidos

en el desempeño de sus funciones en cualquier sitio de la República de Colombia; caso en el cual la póliza opera en exceso de los límites contratados o que debiere tener contratados la empresa de vigilancia especializada de acuerdo con lo dispuesto

en el Decreto 356 de 1994 o en exceso del límite de la póliza propia que tenga contratada la empresa de vigilancia, en caso que este sea mayor. Para todos los casos de este amparo, se deben cumplir los requisitos del Decreto 356 de 1994.

Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al Asegurado es suministrado por una firma especializada en la materia, éste amparo opera en exceso del límite de Responsabilidad civil extracontractual que la Ley exige para este tipo de actividad o, el límite que tal firma tenga contratado para estos efectos, el que sea mayor, pero en todo

caso no inferior a 400 SMMLV.

Sublímite de COP\$1.000.000.000 evento/vigencia.

.....

Se otorga cobertura para daños o pérdidas a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.

Sublímite de Col\$ 300.000.000 /evento, Col\$600.000.000/vigencia.

Para automóviles y similares se excluye el hurto simple y pérdida y daños de accesorios de vehículos. Igualmente se excluyen joyas y dinero en efectivo.

.....

Se otorga perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales hasta el 100% del valor asegurado de la cobertura básica

.....

Designación de ajustador de común acuerdo con el asegurado.

Se deja constancia que como empleado se incluye al personal en calidad de voluntarios, siempre y cuando hayan pasado por

el proceso de solicitud de vinculación y previa aceptación de la junta directiva para su ingreso. Lo anterior aplica única y exclusivamente cuando el personal de voluntariado realice labores designadas previamente por el asegurado

.....

Cláusula de arbitramento: En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados entre las partes con ocasión de la celebración, Interpretación, ejecución, modificación, terminación o liquidación del presente contrato, se intentará solucionarlas

en forma directa, rápida y amigablemente. De no lograrse un acuerdo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la

fecha de la primera comunicación escrita que una parte haya remitido a la otra sobre la diferencia, discrepancia o conflicto, cualquiera de las partes podrá solicitar que las diferencias, discrepancias o conflictos en cuestión se sometan a la decisión de un Tribunal de Arbitramento integrado por tres árbitros. Los miembros del Tribunal serán escogidos de común acuerdo entre

las partes. A falta de acuerdo, los integrantes del Tribunal serán designados por la Cámara de Comercio de Pereira, por sorteo según el reglamento interno existente al efecto, de una lista de seis candidatos que las partes elaborarán ya sea de común acuerdo o aportando tres candidatos cada una. En todo caso el nombramiento de los árbitros por las partes o la elaboración de la lista para ser presentada a la Cámara de Comercio deberán hacerse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se celebre la audiencia de conciliación pre arbitral obligatoria. Si una de las partes no presenta

los nombres para conformar la lista que debe ser remitida ante la Cámara, ésta hará la elección de la lista presentada por la otra parte y en caso de que ninguna de ellas presente la lista dentro del término aquí estipulado, la Cámara los elegirá según las normas legales vigentes y su Reglamento interno. Los árbitros seleccionarán al secretario. El Tribunal de Arbitramento será institucional y se sujetará a la Ley Colombiana en la materia y al Reglamento y tarifas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira, ciudad donde funcionará, y decidirá dentro de un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de su instalación. Los Honorarios de los árbitros y gastos del Tribunal de Arbitramento, serán asumidos por las partes por mitades. La parte cuyas pretensiones hubiesen sido desestimadas por el Tribunal de Arbitramento, asumirá la condena en costas y agencias en derecho que imponga el Tribunal en el laudo.

.....

-Revocación de la póliza: No obstante lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F-01-13-066 el plazo de envío de aviso de cancelación por parte de SURAMERICANA será de treinta(30) días hábiles.

.....

Se ampara la culpa grave del asegurado en los términos del artículo 1127 del Código de Comercio y las restricciones del artículo 1055 del Código de Comercio

.....

Amparo automático para nuevos predios y nuevas operaciones Con aviso de 30 días.

Siempre y cuando las operaciones que se lleven a cabo por el asegurado sean para el desarrollo de las actividades descritas en las condiciones particulares de esta póliza y sean inherentes a las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios.

VALOR A PAGAR RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS				
Tasa	Valor asegurado	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
2,7999%o	\$5.000.000.000	\$13.999.645	\$2.659.933	\$16.659.578
Valor total a pagar más IVA				\$16.659.578

VALOR A PAGAR DEL SEGURO			
Solución	Valor a pagar	Valor IVA	Valor total a pagar
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	\$13.999.645	\$2.659.933	\$16.659.578
VALOR TOTAL	\$13.999.645	\$2.659.933	\$16.659.578



ASESORES

Código	Nombre del asesor principal	Lider
43389	MBA Y CIA AGENCIA DE SEGUROS LTDA	
4516	CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS SA	✓

CONDICIONES GENERALES

DATOS DE LAS CONDICIONES GENERALES APLICABLES					
Solución	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación de la proforma
RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	2017-03-06	13-18	P	06	F-01-13-066

DEFINICIONES

SMMLV

Salario mínimo mensual legal vigente.

SMDLV

Salario mínimo diario legal vigente.

SUBLÍMITE

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas deseguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009965 de 2010. "Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención". En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del

impuesto de timbre.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL
MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS
VENTAS RÉGIMEN COMÚN.



Firma autorizada

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT. 890.903.407-9

CERTIFICA QUE:

LIGA CONTRA EL CÁNCER SECCIONAL RISARALDA con **NIT 891.408.586-1**, tiene actualmente contratada póliza de Responsabilidad Civil Profesional para Clínicas y Hospitales **Nro. 013006503123**, con vigencia del 31 de Diciembre del 2025 al 31 de Diciembre del 2026.

El valor asegurado que posee la póliza en mención para la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales es hasta **COP \$2.000.000.000** evento / vigencia y se rige bajo el siguiente texto: "ESTA COBERTURA AMPARA LAS RECLAMACIONES QUE LE PRESENTEN AL ASEGURADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL EN QUE INCURRA A PARTIR DE LA FECHA DE RETROACTIVIDAD INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DEL MISMO, POR DAÑOS MATERIALES, LESIONES PERSONALES O MUERTE CAUSADOS POR UN SERVICIO MÉDICO, QUIRÚRGICO, DENTAL, DE ENFERMERÍA, FARMACÉUTICO O LABORATORISTA LEGALMENTE HABILITADO PARA EJERCESE, DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA Y/O CONDICIONES PARTICULARES"
Según condicionado general de Suramericana proforma [F 01 13 053](#)

La suma asegurada indicada en el párrafo anterior corresponde al amparo básico de la póliza y aplica para todos los contratos, es decir que en ningún caso se entenderá sumado al número de contratos que se tengan en el ejercicio de la actividad profesional.

Es de aclarar que nuestro asegurado tiene plazo para pago de la prima hasta el 06 de marzo de 2026.

Este certificado se expide por solicitud del Tomador a los veinte (20) días del mes de enero del año 2026.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andres Angulo Hurtado".

ANDRES ANGULO HURTADO

Director Empresarial

Sucursal Empresarial Pereira Plaza

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Pereira, 19 de enero de 2026

A QUIEN INTERESE

CERTIFICADO

Corredores de Seguros de Seguros Asociados S.A. con NIT 891410771 2, vigilado por la superintendencia financiera de Colombia, con certificado de inscripción No. 070, mediante el presente comunicado certifica que nuestro asegurado **FUNDACIÓN LA LIGA AMA SALVAR VIDAS** con NIT. **891408586-1**, tiene contratado con **Seguros Generales Suramericana S.A.**, el seguro de Responsabilidad Civil Profesional Médica, con vigencia desde 31 de diciembre de 2025 hasta 31 de diciembre de 2026, póliza número 013006503123.

Nuestro asegurado tiene plazo para pago de la prima hasta el 11 de marzo de 2026.

El presente certificado se expide en la ciudad de Pereira – Risaralda el 19 de enero de 2026.

Cordialmente,



MANUEL VELASQUEZ LEON
Gerente Comercial
Abogado T.P. 234158
Celular 3216564967
Email: gerencia.comercial@corresegueros.co